ACUERDO DE ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO C. S. No 01 DE 2025

CONTRATO No.	**CONTRATO DE SUMINISTRO C. S. No 01 DE 2025**
CONTRATANTE	**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
NIT	**826.001.112-8**
CONTRATISTA	**CENTRO ESPECIALIZADO DE ALISTAMIENTO Y MANTENIMIENTO SAS EDS CONCORDE Nit. 901.335.327-1 R/L: EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE C.C. No. 7.172.153 de Tunja**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NUMERO DE GALONES POSIBLE SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
Prorroga No 1	**Hasta el 31 de Marzo del 2026**
Prorroga No 2	**Hasta el 30 de Septiembre del 2026**
VALOR INICIAL	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000,oo)**
VALOR ADICIONAL	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,oo)**
VALOR TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,oo)**

ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.167.496 expedida en Tibasosa (Boy.), Gerente de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., obrando como su representante legal, identificada con NIT. 826.001.112-8, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **CENTRO ESPECIALIZADO DE ALISTAMIENTO Y MANTENIMIENTO SAS EDS CONCORDE** Nit. 901.335.327-1 Representada legalmente por **EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.172.153 expedida en Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 02 al CONTRATO DE SUMINISTRO C. S. No. 01 DE 2025 de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y lo definido en el acuerdo 07 de 2020, manual de contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P, y

sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las CONSIDERACIONES, siguientes: **1)** Que las partes han celebrado válidamente el CONTRATO DE SUMINISTRO C. S. No. 01 DE 2025 el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato inicial es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NUMERO DE GALONES POSIBLE SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P." **3)** Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres. **4)** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios, adiciones y/o prorrogas que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **5)** Que la presente prorroga, tiene el finalidad de ampliar el plazo de ejecución, dado que en la actualidad EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P., las partes acuerda prorrogar el contrato en mención, toda vez, La figura del "contrato es por monto agotable" en donde se pactó el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, por lo anterior al tener aun la disponibilidad de recursos dentro del contrato y dadas las necesidades que pueda presentar Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., en la cual actualmente cuenta con una serie de vehículos los cuales necesitan de combustible para su operación y así poder prestar el servicio a la comunidad, para dar cumplimiento a las funciones establecidas por la empresa en aras de generar desarrollo colectivo y empoderamiento social. Es indispensable el suministro de combustible del parque automotor de la empresa, haciéndose necesario que esta provisión se realice con la mayor brevedad y cuando se requiera que permita la eficiencia y eficacia, satisfaciendo la necesidad de la empresa y en si la de los operarios de la maquinaria y la población que necesita de este apoyo se necesita el suministro de estos combustibles, para cumplir a cabalidad con las tareas específicas que realizan los automotores. Que para dar cumplimiento a las labores propias de los vehículos que conforman el parque automotor, se hace necesario continuar con el suministro de combustible tipo A.C.P.M. y/o GASOLINA, para garantizar funcionamiento ya que se encuentran en constante desplazamiento. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de Septiembre del 2026, a su vez adicionar el recurso por la suma de QUINCE MILLONES DE

PESOS M/CTE. ($15.000.000,oo). **7)** Que este acuerdo puede celebrarse de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., Acuerdo 07 de 2020, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 02 CONTRATO DE SUMINISTRO C. S. No. 01 DE 2025 en las CLÁUSULAS siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el Valor del contrato, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($15.000.000,oo), para respaldar los compromisos del presente adicional se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos No. 2026000032 de 03 de marzo del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. Como consecuencia de lo anterior y para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($45.000.000.oo). **CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el contrato, en un término hasta el 30 de septiembre del 2026. **CLAUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el contrato a partir de la protocolización del presente contrato de acuerdo al nuevo valor y tiempo. **CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del contrato conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en Tibasosa a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA
Gerente

CENTRO ESPECIALIZADO DE ALISTAMIENTO Y MANTENIMIENTO SAS EDS CONCORDE R/L: EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE
Contratista

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor externo